



## Asamblea General

Distr. general  
21 de junio de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

35º período de sesiones  
Nueva York, 17 a 28 de junio de 2002

#### Situación de las convenciones y leyes modelo

##### Nota de la Secretaría\*

1. En su 13º período de sesiones (1980), la Comisión decidió que en cada uno de sus períodos de sesiones examinaría la situación de las convenciones que hubieran emanado de su labor (A/35/17, párr. 163).
2. En la presente nota se indica la situación de las convenciones y de las leyes modelo emanadas de la labor de la Comisión. También se indica la situación de la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958), que, si bien fue aprobada antes de que se estableciera la Comisión, guarda una estrecha relación con la labor de la Comisión en materia de arbitraje comercial internacional.
3. En la presente nota se indican los cambios registrados desde el 27 de junio de 2001, fecha en que se publicó el anterior informe de esta serie (A/CN.9/501). En las respectivas listas adjuntas aparecen en negrita los nombres de los Estados que, desde que se preparó el último informe, se han adherido a una convención o convenio o han promulgado legislación basada en una ley modelo.
4. La información sobre los convenios, convenciones y leyes modelo de la CNUDMI recogida en la presente nota es la disponible hasta el 21 de junio de 2002. Para obtener la información de las actualizaciones periódicas posteriores a la publicación del presente documento, puede consultarse la página de presentación de la CNUDMI en Internet (<http://www.uncitral.org>). También se puede solicitar información a la dependencia de la Secretaría que ejerce las funciones del Secretario General como depositario de los tratados multilaterales: la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos en la Sede de las Naciones Unidas (<http://www.un.org/Depts/Treaty/>) (tel.: 212-963-5472, fax: 212-963-3693).

---

\* Se ha retrasado la distribución del presente documento para poder hacer constar en él los datos más recientes sobre la situación de las convenciones, convenios y leyes modelo pertinentes.



5. La presente nota abarca los siguientes textos (la palabra “instrumento” se emplea a continuación para indicar un instrumento de ratificación, aprobación, aceptación o adhesión, depositado con respecto a un tratado, o la participación en un tratado a raíz de una decisión relativa a un tratado conexo):

- Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, concertada en Nueva York el 14 de junio de 1974 y enmendada por el Protocolo del 11 de abril de 1980 (17 Estados parte);
- Convención [no enmendada] sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974) (24 Estados parte);
- Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (“Reglas de Hamburgo”) (28 Estados partes);
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980) (adhesiones recientes de Colombia e Israel: 61 Estados partes);
- Convención de las Naciones Unidas sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagarés Internacionales (Nueva York, 1988) (la Convención cuenta con dos adhesiones; para que entre en vigor se necesitan diez adhesiones); adhesión reciente de Honduras;
- Convenio de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte en el Comercio Internacional (Viena, 1991) (el Convenio tiene dos Estados parte; para que entre en vigor se necesitan cinco adhesiones);
- Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (Nueva York, 1995) (adhesión reciente de Belarús) (6 Estados parte);
- Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional (Nueva York, 2001) (adhesión reciente de Luxemburgo; para que entre en vigor se requieren cinco adhesiones);
- Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958) (adhesiones recientes de Albania, Islandia, República Dominicana, República Islámica del Irán y Zambia: 130 Estados parte);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional, 1985 (nueva legislación promulgada en Croacia tomando como base la Ley Modelo);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito (1992);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios (1994) (nueva legislación adoptada en Mauricio y Mongolia sobre la base de la Ley Modelo);
- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996) (nueva legislación promulgada sobre la base de la Ley Modelo en Ecuador y la India);

- Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza (1997) (nueva legislación promulgada en Montenegro, parte de Yugoslavia, sobre la base de la Ley Modelo).

## I. Participación en las convenciones

### 1. Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, concertada en Nueva York el 14 de junio de 1974 y enmendada por el Protocolo del 11 de abril de 1980

<i>Estado 1/</i>	<i>Adhesión (a), sucesión (d) o participación en virtud de los artículos VIII o X (*) del Protocolo de 11 de abril de 1980 (**)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Argentina	19 julio 1983 a	11 agosto 1988
Belarús	23 enero 1997 a	11 agosto 1997
Cuba	2 noviembre 1994 a	11 junio 1995
Egipto	6 diciembre 1982 a	11 agosto 1988
Eslovaquia 2/	28 mayo 1993 d	11 enero 1993
Eslovenia	2 agosto 1995	11 marzo 1996
Estados Unidos de América 3/	5 mayo 1994	11 diciembre 1994
Guinea	23 enero 1991 a	11 agosto 1991
Hungría	16 junio 1983 a	11 agosto 1988
México	21 enero 1988 a	11 agosto 1988
Polonia	19 mayo 1995	11 diciembre 1995
República Checa 2/ 3/	30 septiembre 1993 d	11 enero 1993
República de Moldova	28 agosto 1997 a	11 marzo 1998
Rumania	23 abril 1992 a	11 noviembre 1992
Uganda	12 febrero 1992	11 septiembre 1992
Uruguay	1º abril 1997	11 noviembre 1997
Zambia	6 junio 1986 a	11 agosto 1988

*Estados parte: 17*

\*/ De conformidad con el párrafo 1) de su artículo VIII, el Protocolo está abierto a la adhesión de todos los Estados.

De conformidad con el párrafo 2) del artículo VIII del Protocolo, la adhesión al Protocolo de un Estado que no sea parte contratante en la Convención no enmendada se considerará una adhesión a la Convención enmendada, a reserva de lo dispuesto en el artículo XI del Protocolo.

De conformidad con el artículo X del Protocolo, la ratificación o la adhesión a la Convención no enmendada después de la entrada en vigor del Protocolo constituirá también una ratificación de la Convención enmendada o una adhesión a la misma si el Estado informa en consecuencia al depositario.

**\*\*/** Para obtener información sobre cuáles de los Estados arriba enumerados son Partes en el Protocolo de 1980 por el que se enmienda la Convención, se ruega consultar la Sección de Tratados, que desempeña las funciones de depositaria del Protocolo (véase el párrafo 4 *supra*).

1/ La República Democrática Alemana era participante en virtud de su adhesión (31 de agosto de 1989) al Protocolo del 11 de abril de 1980.

2/ Checoslovaquia era participante en la Convención y en el Protocolo en virtud de su adhesión al Protocolo el 5 de marzo de 1990.

Nota: El texto enmendado de la Convención ha sido establecido por el Secretario General, conforme a lo dispuesto en el artículo XIV del Protocolo.

#### *Declaraciones y reservas*

3/ En el momento de la adhesión, Checoslovaquia y los Estados Unidos de América declararon que, de conformidad con el artículo XII, no se consideraban obligados por el artículo I.

## **2. Convención [no enmendada] sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974) ±/**

<i>Estado <u>a/</u></i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d) o participación en virtud del artículo XI del Protocolo del 11 de abril de 1980 (**)(p)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Argentina		9 octubre 1981 a	1º agosto 1988
Belarús	14 junio 1974	23 enero 1997 p	1º agosto 1997
Bosnia y Herzegovina		12 enero 1994 d	6 marzo 1992
Brasil	14 junio 1974		
Bulgaria	24 febrero 1975		
Burundi		4 septiembre 1998 a	1º abril 1999
Costa Rica	30 agosto 1974		
Cuba		2 noviembre 1994 p	1º junio 1995
Egipto		6 diciembre 1982 p	1º agosto 1988
Eslovaquia <u>b/</u>		28 mayo 1993 d	1º enero 1993
Eslovenia		2 agosto 1995 p	1º marzo 1996
Estados Unidos de América		5 mayo 1994 a	1º diciembre 1994
Federación de Rusia <u>c/</u>	14 junio 1974		
Ghana	5 diciembre 1974	7 octubre 1975	1º agosto 1988
Guinea		23 enero 1991 a	1º agosto 1991

<i>Estado <u>a/</u></i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d) o participación en virtud del artículo XI del Protocolo del 11 de abril de 1980 (**)(p)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Hungría	14 junio 1974	16 junio 1983	1º agosto 1988
México		21 enero 1988 a	1º agosto 1988
Mongolia	14 junio 1974		
Nicaragua	13 mayo 1975		
Noruega <u>l/</u>	11 diciembre 1975	20 marzo 1980	1º agosto 1988
Polonia	14 junio 1974	19 mayo 1995	1º diciembre 1995
República Checa <u>b/</u>		30 septiembre 1993 d	1º enero 1993
República de Moldova		28 agosto 1997 a	1º marzo 1998
República Dominicana		23 diciembre 1977 a	1º agosto 1988
Rumania		23 abril 1992 a	1º noviembre 1992
Ucrania	14 junio 1974	13 septiembre 1993	1º abril 1994
Uganda		12 febrero 1992 a	1º septiembre 1992
Uruguay		1 abril 1997 a	1º noviembre 1997
Yugoslavia <u>d/</u>		12 marzo 2001 d	27 abril 1992
Zambia		6 junio 1986 p	1º agosto 1988

*Estados partes: 24*

±/ La Convención fue concertada en chino, español, francés, inglés y ruso, y los cinco textos son igualmente auténticos. El 11 de agosto de 1992, el Secretario General, atendiendo a una solicitud de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, distribuyó una propuesta para que la versión árabe de la Convención fuera adoptada como texto auténtico. Al no haber objeciones, el 9 de noviembre de 1992 se consideró adoptado el texto árabe de la Convención, que quedó así equiparado a los otros textos auténticos mencionados en la Convención.

\*\*/ De conformidad con el artículo XI del Protocolo, las Partes Contratantes en la Convención enmendada se consideran también Partes Contratantes en la Convención no enmendada, en relación con toda Parte Contratante en la Convención no enmendada que aún no sea Parte Contratante en el Protocolo de 1980, a menos que se notifique otra cosa al depositario.

a/ La Convención fue firmada por la República Democrática Alemana el 14 de junio de 1974 y fue ratificada el 31 de agosto de 1989. Entró en vigor el 11 de marzo de 1990.

b/ La Convención fue firmada el 29 de agosto de 1975 por la ex Checoslovaquia, que depositó su instrumento de ratificación el 26 de mayo de 1977, por lo que la Convención entró en vigor para la ex Checoslovaquia el 11 de agosto de 1988. El 28 de mayo de 1993, Eslovaquia, y el 30 de septiembre de 1993, la República Checa, depositaron sendos instrumentos de sucesión con validez a partir del 11 de enero de 1993, fecha en la que se producía la sucesión de Estados.

c/ A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia ha sucedido a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en su condición de Miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el Secretario General.

d/ La ex Yugoslavia se adhirió a la Convención el 27 de noviembre de 1978. En un acto realizado el 12 de marzo de 2001, la República Federal de Yugoslavia declaró lo siguiente: la Convención entró en vigor para Yugoslavia el 27 de abril de 1992, fecha en que se produjo la sucesión de Estados”.

*Declaraciones y reservas*

1/ En el momento de la firma, Noruega declaró que, de conformidad con el artículo 34, la Convención no se aplicaría a los contratos de compraventa cuando el vendedor y el comprador tuvieran ambos sus principales establecimientos en los territorios de los Estados nórdicos (Noruega, Dinamarca, Finlandia, Islandia y Suecia).

### 3. Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Hamburgo)

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, Adhesión (a), Sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Alemania	31 marzo 1978		
Austria	30 abril 1979	29 julio 1993	1° agosto 1994
Barbados		2 febrero 1981 a	1° noviembre 1992
Botswana		16 febrero 1988 a	1° noviembre 1992
Brasil	31 marzo 1978		
Burkina Faso		14 agosto 1989 a	1° noviembre 1992
Burundi		4 septiembre 1998 a	1° octubre 1999
Camerún		21 octubre 1993 a	1° noviembre 1994
Chile	31 marzo 1978	9 julio 1982	1° noviembre 1992
Dinamarca	18 abril 1979		
Ecuador	31 marzo 1978		
Egipto	31 marzo 1978	23 abril 1979	1° noviembre 1992
Eslovaquia <u>a</u> /	28 mayo 1993 d		
Estados Unidos de América	30 abril 1979		
Filipinas	14 junio 1978		
Finlandia	18 abril 1979		
Francia	18 abril 1979		
Gambia		7 febrero 1996 a	1° marzo 1997
Georgia		21 marzo 1996 a	1° abril 1997

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, Adhesión (a), Sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Ghana	31 marzo 1978		
Guinea		23 enero 1991 a	1º noviembre 1992
Hungría	23 abril 1979	5 julio 1984	1º noviembre 1992
Jordania		10 mayo 2001 a	1º junio 2002
Kenya		31 julio 1989 a	1º noviembre 1992
Lesotho		26 octubre 1989 a	1º noviembre 1992
Líbano		4 abril 1983 a	1º noviembre 1992
Madagascar	31 marzo 1978		
Malawi		18 marzo 1991 a	1º noviembre 1992
Marruecos		12 junio 1981 a	1º noviembre 1992
México	31 marzo 1978		
Nigeria		7 noviembre 1988 a	1º noviembre 1992
Noruega	18 abril 1979		
Pakistán	8 marzo 1979		
Panamá	31 marzo 1978		
Portugal	31 marzo 1978		
República Checa <u>a/</u> <u>1/</u>	2 junio 1993 d	23 junio 1995	1º julio 1996
República Democrática del Congo	19 abril 1979		
República Unida de Tanzania		24 julio 1979 a	1º noviembre 1992
Rumania		7 enero 1982 a	1º noviembre 1992
San Vicente y las Granadinas		12 septiembre 2000 a	1º octubre 2001
Santa Sede	31 marzo 1978		
Senegal	31 marzo 1978	17 marzo 1986	1º noviembre 1992
Sierra Leona	15 agosto 1978	7 octubre 1988	1º noviembre 1992
Singapur	31 marzo 1978		
Suecia	18 abril 1979		
Túnez		15 septiembre 1980 a	1º noviembre 1992
Uganda		6 julio 1979 a	1º noviembre 1992
Venezuela	31 marzo 1978		
Zambia		7 octubre 1991 a	1º noviembre 1992

*Estados parte: 28*

a/ La ex Checoslovaquia firmó el Convenio el 6 de marzo de 1979. El 28 de mayo de 1993, Eslovaquia, y el 2 de junio de 1993, la República Checa, depositaron sendos instrumentos de sucesión en la firma del Convenio; y el 23 de junio de 1995, la República Checa depositó su instrumento de ratificación. Al ratificar el Convenio, la República Checa retiró la declaración a que se refiere la nota 1/, hecha por la ex Checoslovaquia.

*Declaraciones y reservas*

1/ En el momento de la firma del Convenio, la ex Checoslovaquia presentó, de conformidad con el artículo 26, la fórmula para convertir la cuantía de la responsabilidad a que se hace referencia en el párrafo 2 de ese artículo en moneda checoslovaca y para calcular los límites de la responsabilidad que se aplicarían en el territorio de Checoslovaquia expresados en moneda nacional.

#### 4. Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980)

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), aprobación (AA), aceptación (A), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Alemania <u>b/ 5/</u>	26 mayo 1981	21 diciembre 1989	1º enero 1991
Argentina <u>1/</u>		19 julio 1983 a	1º enero 1988
Australia		17 marzo 1988 a	1º abril 1989
Austria	11 abril 1980	29 diciembre 1987	1º enero 1989
Belarús <u>1/</u>		9 octubre 1989 a	1º noviembre 1990
Bélgica		31 octubre 1996 a	1º noviembre 1997
Bosnia y Herzegovina		12 enero 1994 d	6 marzo 1992
Bulgaria		9 julio 1990 a	1º agosto 1991
Burundi		4 septiembre 1998 a	1º octubre 1999
Canadá <u>2/</u>		23 abril 1991 a	1º mayo 1992
Chile <u>1/</u>	11 abril 1980	7 febrero 1990	1º marzo 1991
China <u>3/</u>	30 septiembre 1981	11 diciembre 1986 AA	1º enero 1988
<b>Colombia</b>		<b>10 de julio 2001 a</b>	<b>1º agosto 2002</b>
Croacia <u>d/</u>		8 junio 1998 d	8 octubre 1991
Cuba		2 noviembre 1994 a	1º diciembre 1995
Dinamarca <u>4/</u>	26 mayo 1981	14 febrero 1989	1º marzo 1990
Ecuador		27 enero 1992 a	1º febrero 1993
Egipto		6 diciembre 1982 a	1º enero 1988
Eslovaquia <u>a/ 7/</u>		28 mayo 1993 d	1º enero 1993
Eslovenia		7 enero 1994 d	25 junio 1991
España		24 julio 1990 a	1º agosto 1991
Estados Unidos de América <u>7/</u>	31 agosto 1981	11 diciembre 1986	1º enero 1988
Estonia <u>1/</u>		20 septiembre 1993 a	1º octubre 1994
Federación de Rusia <u>c/ 1/</u>		16 agosto 1990 a	1º septiembre 1991
Finlandia <u>4/</u>	26 mayo 1981	15 diciembre 1987	1º enero 1989

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), aprobación (AA), aceptación (A), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Francia	27 agosto 1981	6 agosto 1982 AA	1º enero 1988
Georgia		16 agosto 1994 a	1º septiembre 1995
Ghana	11 abril 1980		
Grecia		12 enero 1998 a	1º febrero 1999
Guinea		23 enero 1991 a	1º febrero 1992
Hungría <u>1/</u> <u>6/</u>	11 abril 1980	16 junio 1983	1º enero 1988
Iraq		5 marzo 1990 a	1º abril 1991
Islandia		10 mayo 2001 a	1º junio 2002
<b>Israel</b>		<b>22 enero 2002 a</b>	<b>1º febrero 2002</b>
Italia	30 septiembre 1981	11 diciembre 1986	1º enero 1988
Kirguistán		11 mayo 1999 a	1º junio 2000
Lesotho	18 junio 1981	18 junio 1981	1º enero 1988
Letonia <u>1/</u>		31 julio 1997 a	1º agosto 1998
Lituania <u>1/</u>		18 enero 1995 a	1º febrero 1996
Luxemburgo		30 enero 1997 a	1º febrero 1998
Mauritania		20 agosto 1999 a	1º septiembre 2000
México		29 diciembre 1987 a	1º enero 1989
Mongolia		31 diciembre 1997 a	1º enero 1999
Noruega <u>4/</u>	26 mayo 1981	20 julio 1988	1º agosto 1989
Nueva Zelandia		22 septiembre 1994 a	1º octubre 1995
Países Bajos	29 mayo 1981	13 diciembre 1990 A	1º enero 1992
Perú		25 marzo 1999 a	1º abril 2000
Polonia	28 septiembre 1981	19 mayo 1995	1º junio 1996
República Árabe Siria		19 octubre 1982 a	1º enero 1988
República Checa <u>a/</u> <u>7/</u>		30 septiembre 1993 d	1º enero 1993
República de Moldova		13 octubre 1994 a	1º noviembre 1995
Rumania		22 mayo 1991 a	1º junio 1992
San Vicente y las Granadinas <u>7/</u>		12 septiembre 2000 a	1º octubre 2001
Singapur <u>7/</u>	11 abril 1980	16 febrero 1995	1º marzo 1996
Suecia <u>4/</u>	26 mayo 1981	15 diciembre 1987	1º enero 1989
Suiza		21 febrero 1990 a	1º marzo 1991
Ucrania <u>1/</u>		3 enero 1990 a	1º febrero 1991
Uganda		12 febrero 1992 a	1º marzo 1993
Uruguay		25 enero 1999 a	1º febrero 2000

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), aprobación (AA), aceptación (A), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Uzbekistán		27 noviembre 1996 a	1° diciembre 1997
Venezuela	28 septiembre 1981		
Yugoslavia <u>e/</u>		12 marzo 2001 d	27 abril 1992
Zambia		6 junio 1986 a	1° enero 1988

*Estados parte: 61*

a/ El 11 de septiembre de 1981, la ex Checoslovaquia firmó la Convención y depositó su instrumento de ratificación de la misma el 5 de marzo de 1990, por lo que la Convención entró en vigor para la ex Checoslovaquia el 11 de abril de 1991 7/. El 28 de mayo de 1993, Eslovaquia, y el 30 de septiembre de 1993, la República Checa, depositaron sendos instrumentos de sucesión, con validez a partir del 11 de enero de 1993, fecha en que se producía la sucesión de Estados.

b/ La Convención fue firmada por la ex República Democrática Alemana el 13 de agosto de 1981, que la ratificó el 23 de febrero de 1989, y entró en vigor el 11 de marzo de 1990.

c/ A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en la condición de Miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el Secretario General.

d/ La ex Yugoslavia firmó y ratificó la Convención el 11 de abril de 1980 y el 27 de marzo de 1985, respectivamente. En un acto realizado el 12 de marzo de 2001, la República Federal de Yugoslavia declaró lo siguiente: la Convención entró en vigor para Yugoslavia el 27 de abril de 1992, fecha en que se produjo la sucesión de Estados”.

*Declaraciones y reservas*

1/ En el momento de la ratificación o la adhesión, Argentina, Belarús, Chile, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Ucrania y la URSS declararon, con arreglo a los artículos 12 y 96 de la Convención que no sería aplicable ninguna disposición del artículo 11, del artículo 29 ni de la Parte II de la Convención que permitiera que la celebración, la modificación o la extinción, por mutuo acuerdo, de un contrato de compraventa, o que la oferta, la aceptación o cualquier otra manifestación de intención se hiciera por un procedimiento que no fuera por escrito, en el caso de que cualquiera de las partes tuviera su establecimiento en sus respectivos Estados.

2/ Al dar su adhesión el Gobierno del Canadá declaró que, de conformidad con el artículo 93 de la Convención, ésta sería aplicable a Alberta, la Columbia Británica, Manitoba, Nueva Brunswick, Terranova, Nueva Escocia, Ontario, Isla del Príncipe Eduardo y los Territorios del Noroeste. (Al dar su adhesión el Gobierno del Canadá declaró que, de conformidad con el artículo 95 de la Convención, respecto de la Columbia Británica, el Gobierno del Canadá no quedaría obligado por el inciso b)

del párrafo 1) del artículo 1 de la Convención. El Gobierno del Canadá retiró esta última declaración por notificación recibida el 31 de julio de 1992). En una declaración recibida el 9 de abril de 1992, el Gobierno del Canadá extendió el ámbito de aplicación de la Convención a Quebec y a Saskatchewan. Por notificación recibida el 29 de junio de 1992, el Canadá extendió el ámbito de aplicación de la Convención al Territorio del Yukón.

3/ Al aprobar la Convención, el Gobierno de la República Popular de China declaró que no se consideraba obligado por el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1, por el artículo 11 ni por las disposiciones de la Convención relativas al fondo del artículo 11.

4/ En el momento de ratificar la Convención, los Gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia declararon, de conformidad con el párrafo 1) del artículo 92, que no quedarían obligados por la Parte II de la Convención (Formación del Contrato). En el momento de ratificar la Convención, los Gobiernos de Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia declararon, con arreglo a los párrafos 1) y 2) del artículo 94, que la Convención no se aplicaría a los contratos de compraventa cuando las partes tuvieran sus establecimientos en Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega o Suecia.

5/ Al ratificar la Convención, el Gobierno de Alemania declaró que no aplicaría el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1 con respecto a cualquier Estado que hubiese hecho una declaración por la que ese Estado no aplicaría el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1.

6/ En el momento de ratificar la Convención, el Gobierno de Hungría declaró que consideraba que las condiciones generales de entrega de mercaderías entre organizaciones de los Estados miembros del Consejo de Ayuda Mutua Económica estaban sujetas a las disposiciones del artículo 90 de la Convención.

7/ Al ratificar la Convención, Checoslovaquia, San Vicente y las Granadinas, Singapur y los Estados Unidos de América declararon que no quedarían obligados por el inciso b) del párrafo 1) del artículo 1.

8/ Al asumir la condición de sucesora como parte en la Convención, la República de Croacia, sobre la base de la Decisión constitucional relativa a la soberanía e independencia de la República de Croacia, de 25 de junio de 1991, y de la Decisión del Parlamento croata de 8 de octubre de 1991 y en virtud de su condición de sucesora de la República Federativa Socialista de Yugoslavia respecto del territorio de la República de Croacia, decidió que se le considere como parte en la Convención con efecto a partir del 8 de octubre de 1991, fecha en que la República de Croacia rescindió todos sus vínculos constitucionales y jurídicos con la República Federativa Socialista de Yugoslavia y asumió sus obligaciones internacionales.

## 5. Convención de las Naciones Unidas sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagará Internacionales (Nueva York, 1988)

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, Adhesión (a)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Canadá	7 diciembre 1989		
Estados Unidos de América	29 junio 1990		
Federación de Rusia a/	30 junio 1990		
Guinea		23 enero 1991 a	
<b>Honduras</b>		<b>8 de agosto 2001 a</b>	
México		11 septiembre 1992 a	

*Firmas solamente: 3; ratificaciones y adhesiones: 3*

*(PARA QUE LA CONVENCIÓN ENTRE EN VIGOR SE REQUIEREN 10 RATIFICACIONES Y ADHESIONES)*

a/ A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en su condición de Miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, asume plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el Secretario General.

## 6. Convenio de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte en el Comercio Internacional (Viena, 1991)

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, Adhesión (a)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Egipto		6 abril 1999 a	
España	19 abril 1991		
Estados Unidos de América	30 abril 1992		
Filipinas	19 abril 1991		
Francia	15 octubre 1991		
Georgia		21 marzo 1996 a	
México	19 abril 1991		

*Firmas únicamente: 5; ratificaciones y adhesiones: 2*  
*(SE REQUIEREN 5 RATIFICACIONES Y ADHESIONES PARA QUE EL CONVENIO ENTRE EN VIGOR)*

**7. Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (Nueva York, 1995)**

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
<b>Belarús</b>	<b>3 diciembre 1996</b>	<b>23 de enero 2002</b>	<b>1º febrero 2003</b>
Ecuador		18 junio 1997 a	1º enero 2000
El Salvador	5 septiembre 1997	31 julio 1998	1º enero 2000
Estados Unidos de América	11 diciembre 1997		
Kuwait		28 octubre 1998 a	1º enero 2000
Panamá	9 julio 1997	21 mayo 1998	1º enero 2000
Túnez		8 diciembre 1998 a	1º enero 2000

*Estados parte: 6*

**8. Convención de las Naciones Unidas sobre la Cesión de Créditos en el Comercio Internacional (Nueva York, 2001)**

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación</i>	<i>Entrada en vigor</i>
<b>Luxemburgo</b>	<b>12 junio 2002</b>		

*Firmas únicamente: 1*

*(SE REQUIEREN 5 ADHESIONES PARA QUE LA CONVENCIÓN ENTRE EN VIGOR)*

**9. Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)**

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
<b>Albania</b>		<b>27 junio 2001 a</b>	<b>25 septiembre 2001</b>
Alemania <u>b/ 1/ 10/</u>	10 junio 1958	30 junio 1961	28 septiembre 1961
Antigua y Barbuda <u>1/ 2/</u>		2 febrero 1989 a	3 mayo 1989
Arabia Saudita		19 abril 1994 a	18 julio 1994
Argelia <u>1/ 2/</u>		7 febrero 1989 a	8 mayo 1989
Argentina <u>1/ 2/ 7/</u>	26 agosto 1958	14 marzo 1989	12 junio 1989
Armenia <u>1/ 2/</u>		29 diciembre 1997 a	29 marzo 1998
Australia		26 marzo 1975 a	24 junio 1975
Austria		2 mayo 1961 a	31 julio 1961
Azerbaiyán		29 febrero 2000 a	29 mayo 2000

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Bahrein <u>1/ 2/</u>		6 abril 1988 a	5 julio 1988
Bangladesh		6 mayo 1992 a	4 agosto 1992
Barbados <u>2/</u>		16 marzo 1993 a	14 junio 1993
Belarús <u>1/ 3/</u>	29 diciembre 1958	15 noviembre 1960	13 febrero 1961
Bélgica <u>1/</u>	10 junio 1958	18 agosto 1975	16 noviembre 1975
Benin		16 mayo 1974 a	14 agosto 1974
Bolivia		28 abril 1995 a	27 julio 1995
Bosnia y Herzegovina <u>e/ 1/ 2/ 6/</u>		1 septiembre 1993 d	6 marzo 1992
Botswana <u>1/ 2/</u>		20 diciembre 1971 a	19 marzo 1972
Brunei Darussalam <u>1/</u>		25 julio 1996 a	23 octubre 1996
Bulgaria <u>1/ 3/</u>	17 diciembre 1958	10 octubre 1961	8 enero 1962
Burkina Faso		23 marzo 1987 a	21 junio 1987
Camboya		5 enero 1960 a	4 abril 1960
Camerún		19 febrero 1988 a	19 mayo 1988
Canadá <u>4/</u>		12 mayo 1986 a	10 agosto 1986
Chile		4 septiembre 1975 a	3 diciembre 1975
China <u>1/ 2/</u>		22 enero 1987 a	22 abril 1987
Chipre <u>1/ 2/</u>		29 diciembre 1980 a	29 marzo 1981
Colombia		25 septiembre 1979 a	24 diciembre 1979
Costa Rica	10 junio 1958	26 octubre 1987	24 enero 1988
Côte d' Ivoire		1º febrero 1991 a	2 mayo 1991
Croacia <u>e/ 1/ 2/ 6/</u>		26 julio 1993 d	8 octubre 1991
Cuba <u>1/ 2/ 3/</u>		30 diciembre 1974 a	30 marzo 1975
Dinamarca <u>1/ 2/</u>		22 diciembre 1972 a	22 marzo 1973
Djibouti <u>e/</u>		14 junio 1993 d	27 junio 1977
Dominica		28 octubre 1988 a	26 enero 1989
Ecuador <u>1/ 2/</u>	17 diciembre 1958	3 enero 1962	3 abril 1962
Egipto		9 marzo 1959 a	7 junio 1959
El Salvador	10 junio 1958	26 febrero 1998	27 mayo 1998
Eslovaquia <u>a/ e/</u>		28 mayo 1993 d	1 enero 1993
Eslovenia <u>e/ 1/ 2/ 6/</u>		6 julio 1992 d	25 junio 1991
España		12 mayo 1977 a	10 agosto 1977
Estados Unidos de América <u>1/ 2/</u>		30 septiembre 1970 a	29 diciembre 1970
Estonia		30 agosto 1993 a	28 noviembre 1993
la ex República Yugoslava de Macedonia <u>e/ 1/ 2/ 6/</u>		10 marzo 1994 d	17 septiembre 1991

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Federación de Rusia <u>d/ 1/ 3/</u>	29 diciembre 1958	24 agosto 1960	22 noviembre 1960
Filipinas <u>1/ 2/</u>	10 junio 1958	6 julio 1967	4 octubre 1967
Finlandia	29 diciembre 1958	19 enero 1962	19 abril 1962
Francia <u>1/</u>	25 noviembre 1958	26 junio 1959	24 septiembre 1959
Georgia		2 junio 1994 a	31 agosto 1994
Ghana		9 abril 1968 a	8 julio 1968
Grecia <u>1/ 2/</u>		16 julio 1962 a	14 octubre 1962
Guatemala <u>1/ 2/</u>		21 marzo 1984 a	19 junio 1984
Guinea		23 enero 1991 a	23 abril 1991
Haití		5 diciembre 1983 a	4 marzo 1984
Honduras		3 octubre 2000 a	1º enero 2001
Hungría <u>1/ 2/</u>		5 marzo 1962 a	3 junio 1962
India <u>1/ 2/</u>	10 junio 1958	13 julio 1960	11 octubre 1960
Indonesia <u>1/ 2/</u>		7 octubre 1981 a	5 enero 1982
<b>Irán (República Islámica del) <u>1/ 2/</u></b>		<b>25 de octubre 2001 a</b>	<b>13 enero 2002</b>
Irlanda <u>1/</u>		12 mayo 1981 a	10 agosto 1981
Islandia		24 enero 2002 a	24 abril 2002
Israel	10 junio 1958	5 enero 1959	7 junio 1959
Italia		31 enero 1969 a	1º mayo 1969
Japón <u>1/</u>		20 junio 1961 a	18 septiembre 1961
Jordania	10 junio 1958	15 noviembre 1979	13 febrero 1980
Kazajstán		20 noviembre 1995 a	18 febrero 1996
Kenya <u>1/</u>		10 febrero 1989 a	11 mayo 1989
Kirguistán		18 diciembre 1996 a	18 marzo 1997
Kuwait <u>1/</u>		28 abril 1978 a	27 julio 1978
Lesotho		13 junio 1989 a	11 septiembre 1989
Letonia		14 abril 1992 a	13 julio 1992
Líbano <u>1/</u>		11 agosto 1998 a	9 noviembre 1998
Lituania <u>3/</u>		14 marzo 1995 a	12 junio 1995
Luxemburgo <u>1/</u>	11 noviembre 1958	9 septiembre 1983	8 diciembre 1983
Madagascar <u>1/ 2/</u>		16 julio 1962 a	14 octubre 1962
Malasia <u>1/ 2/</u>		5 noviembre 1985 a	3 febrero 1986
Mali		8 septiembre 1994 a	7 diciembre 1994
Malta <u>1/ 11/</u>		22 junio 2000 a	20 septiembre 2000
Marruecos <u>1/</u>		12 febrero 1959 a	7 junio 1959
Mauricio <u>1/</u>		19 junio 1996 a	17 septiembre 1996

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Mauritania		30 enero 1997 a	30 abril 1997
México		14 abril 1971 a	13 julio 1971
Mónaco <u>1/ 2/</u>	31 diciembre 1958	2 junio 1982	31 agosto 1982
Mongolia <u>1/ 2/</u>		24 octubre 1994 a	22 enero 1995
Mozambique <u>1/</u>		11 junio 1998 a	9 septiembre 1998
Nepal <u>1/ 2/</u>		4 marzo 1998 a	2 junio 1998
Níger		14 octubre 1964 a	12 enero 1965
Nigeria <u>1/ 2/</u>		17 marzo 1970 a	15 junio 1970
Noruega <u>1/ 5/</u>		14 marzo 1961 a	12 junio 1961
Nueva Zelanda <u>1/</u>		6 enero 1983 a	6 abril 1983
Omán		25 febrero 1999 a	26 mayo 1999
Países Bajos <u>1/</u>	10 junio 1958	24 abril 1964	23 julio 1964
Pakistán	30 diciembre 1958		
Panamá		10 octubre 1984 a	8 enero 1985
Paraguay		8 octubre 1997 a	6 enero 1998
Perú		7 julio 1988 a	5 octubre 1988
Polonia <u>1/ 2/</u>	10 junio 1958	3 octubre 1961	1º enero 1962
Portugal <u>c/ 1/</u>		18 octubre 1994 a	16 enero 1995
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte <u>1/</u>		24 septiembre 1975 a	23 diciembre 1975
República Árabe Siria		9 marzo 1959 a	7 junio 1959
República Centroafricana <u>1/ 2/</u>		15 octubre 1962 a	13 enero 1963
República Checa <u>a/ e/</u>		30 septiembre 1993 d	1º enero 1993
República de Corea <u>1/ 2/</u>		8 febrero 1973 a	9 mayo 1973
República Democrática Popular Lao		17 junio 1998 a	15 septiembre 1998
República de Moldova <u>1/</u>		18 septiembre 1998	17 diciembre 1998
<b>República Dominicana</b>		<b>11 abril 2002 a</b>	<b>10 julio 2002</b>
República Unida de Tanzanía <u>1/</u>		13 octubre 1964 a	12 enero 1965
Rumania <u>1/ 2/ 3/</u>		13 septiembre 1961 a	12 diciembre 1961
San Marino		17 mayo 1979 a	15 agosto 1979
San Vicente y las Granadinas <u>1/ 2/</u>		12 septiembre 2000 a	11 diciembre 2000
Santa Sede <u>1/ 2/</u>		14 mayo 1975 a	12 agosto 1975
Senegal		17 octubre 1994 a	15 enero 1995
Singapur <u>1/</u>		21 agosto 1986 a	19 noviembre 1986

<i>Estado</i>	<i>Firma</i>	<i>Ratificación, adhesión (a), sucesión (d)</i>	<i>Entrada en vigor</i>
Sri Lanka	30 diciembre 1958	9 abril 1962	8 julio 1962
Sudáfrica		3 mayo 1976 a	1º agosto 1976
Suecia	23 diciembre 1958	28 enero 1972	27 abril 1972
Suiza <u>8/</u>	29 diciembre 1958	1º junio 1965	30 agosto 1965
Tailandia		21 diciembre 1959 a	20 marzo 1960
Trinidad y Tabago <u>1/ 2/</u>		14 febrero 1966 a	15 mayo 1966
Túnez <u>1/ 2/</u>		17 julio 1967 a	15 octubre 1967
Turquía <u>1/ 2/</u>		2 julio 1992 a	30 septiembre 1992
Ucrania <u>1/ 3/</u>	29 diciembre 1958	10 octubre 1960	8 enero 1961
Uganda <u>1/</u>		12 febrero 1992 a	12 mayo 1992
Uruguay		30 marzo 1983 a	28 junio 1983
Uzbekistán		7 febrero 1996 a	7 mayo 1996
Venezuela <u>1/ 2/</u>		8 febrero 1995 a	9 mayo 1995
Vietnam <u>1/ 2/ 3/ 9/</u>		12 septiembre 1995 a	11 diciembre 1995
Yugoslavia e <u>13/</u>		12 marzo 2001 d	27 abril 1992
<b>Zambia</b>		<b>14 marzo 2002 a</b>	<b>12 junio 2002</b>
Zimbabwe		29 septiembre 1994 a	28 diciembre 1994

*Estados parte: 130*

a/ El 3 de octubre de 1958, la ex Checoslovaquia firmó la Convención, y depositó su instrumento de ratificación el 10 de julio de 1959. El 28 de mayo de 1993, Eslovaquia, y el 30 de septiembre de 1993, la República Checa, depositaron sendos instrumentos de sucesión.

b/ La ex República Democrática Alemana se adhirió a la Convención el 20 de febrero de 1975 con las reservas 1/, 2/ y 3/ que figuran a continuación.

c/ El 12 de noviembre de 1999, Portugal presentó una declaración de aplicación territorial de la Convención con respecto a Macao. La notificación empezó a surtir efecto para Macao el 10 de febrero de 2000, de conformidad con el art. X 2) de la Convención.

d/ A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en su condición de Miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el Secretario General.

e/ Las fechas efectivas de sucesión de Estados eran las siguientes: para Bosnia y Herzegovina, 6 de marzo de 1992; para Croacia, 8 de octubre de 1991; para la República Checa, 11 de enero de 1993; para Djibouti, 27 de junio de 1977; para Eslovaquia, 11 de enero de 1993; para Eslovenia, 25 de junio de 1991; y para la ex República Yugoslava de Macedonia, 17 de septiembre de 1991.

f/ La ex Yugoslavia se adhirió a la Convención el 26 de febrero de 1982. El 12 de marzo de 2001, el Secretario General recibió del Gobierno de la República Federal de Yugoslavia una notificación de sucesión en la que confirmaba la declaración hecha el 28 de junio de 1982 por la República Socialista Federativa de Yugoslavia (véanse las notas de pie de página 1/, 2/ y 6/).

*Declaraciones y reservas*  
(*Se omiten las declaraciones territoriales y ciertas otras reservas y*  
*declaraciones de carácter político*)

1/ El Estado sólo aplicará la Convención al reconocimiento y la ejecución de laudos dictados en el territorio de otro Estado Contratante.

2/ El Estado aplicará la Convención sólo a las controversias derivadas de relaciones jurídicas, sean o no contractuales, consideradas como mercantiles por el derecho interno.

3/ Con respecto a los laudos dictados en el territorio de Estados no contratantes, el Estado aplicará la Convención sólo en la medida en que estos Estados otorguen un trato recíproco.

4/ El Gobierno del Canadá ha declarado que ese país aplicará la Convención únicamente a las controversias derivadas de relaciones jurídicas, sean o no contractuales, consideradas como mercantiles por el derecho interno del Canadá, excepto en el caso de la Provincia de Quebec, donde la ley no prevé esa limitación.

5/ El Estado no aplicará la Convención a las controversias en las que sean objeto de litigio bienes inmuebles situados en el territorio del Estado o algún derecho real sobre esos bienes.

6/ El Estado aplicará la Convención únicamente a los laudos arbitrales dictados después de la entrada en vigor de la Convención.

7/ La Argentina declaró que la presente Convención se interpretaría de conformidad con los principios y reglas de la Constitución Nacional en vigor o con los que resultaran de las reformas impuestas por la Constitución.

8/ El 23 de abril de 1993, el Gobierno de Suiza notificó al Secretario General su decisión de retirar la declaración de reciprocidad que había formulado al proceder a la ratificación.

9/ El Gobierno de Viet Nam declaró que los tribunales y las autoridades competentes de su país debían interpretar la Convención con arreglo a la Constitución y a la legislación de Viet Nam.

10/ El 31 de agosto de 1998, Alemania retiró la reserva que había formulado en el momento de la ratificación y que se menciona en la nota 1.

11/ En el caso de Malta, la Convención sólo se aplica en relación con los acuerdos de arbitraje concluidos después de la fecha de adhesión de ese Estado a la Convención.

## II. Promulgaciones de leyes modelo

### 10. Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional (1985)

Se han promulgado leyes basadas en la *Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional* en Alemania, Australia, Bahrein, Belarús, Bermudas, Bulgaria, el Canadá, **Croacia**, Chipre, Egipto, dentro del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: Escocia, la Federación de Rusia, Grecia, Guatemala, Hong Kong (Región administrativa especial de China), Hungría, la India, Irán (República Islámica del), Irlanda, Kenya, Lituania, Madagascar, Malta, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, el Perú, la República de Corea, Macao (Región administrativa especial de China), Singapur, Sri Lanka, Túnez, Ucrania; dentro de los Estados Unidos de América: California, Connecticut, Oregón y Texas; y Zimbabwe.

### 11. Ley Modelo de la CNUDMI sobre Transferencias Internacionales de Crédito (1992)

El 27 de enero de 1997 se publicó una directiva del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea basada en los principios de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre transferencias internacionales de crédito.

### 12. Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios (1994)

Se han promulgado textos legislativos basados o inspirados en gran parte en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Contratación Pública de Bienes, Obras y Servicios en diversos países, entre ellos Albania, Azerbaiyán, Croacia, Eslovaquia, Estonia, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, **Mauricio**, **Mongolia**, Polonia, Tanzania, Uganda y Uzbekistán.

### 13. Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico (1996)

Se han promulgado leyes basadas en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre comercio electrónico en Australia, las Bermudas, Colombia, **Ecuador**, Eslovenia, los Estados de Jersey (Dependencia de la Corona del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Filipinas, Francia, Hong Kong (Región Administrativa Especial de China), **India**, Irlanda, la República de Corea, Singapur y, dentro de los Estados Unidos de América, Illinois.

Se ha preparado legislación uniforme influida por la Ley Modelo y por los principios en los que ésta se basa en el Canadá (Ley Uniforme sobre comercio electrónico, aprobada en 1999 por la Conferencia de Derecho Uniforme del Canadá) y en los Estados Unidos (Ley Uniforme sobre transacciones electrónicas, aprobada en 1999 por la Conferencia Nacional de Comisarios sobre Derecho Estatal Uniforme) y se ha promulgado en forma de ley en diversas jurisdicciones de esos países.

#### 14. Ley Modelo de la CNUDMI sobre la Insolvencia Transfronteriza (1997)

Se han promulgado leyes basadas en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre la insolvencia transfronteriza en Eritrea, México, Sudáfrica y **Montenegro (parte de Yugoslavia)**.

### III. CUADRO CRONOLÓGICO DE INSTRUMENTOS RELATIVOS A LAS CONVENCIONES

#### 1. Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, concertada en Nueva York el 14 de junio de 1974 y enmendada por el Protocolo del 11 de abril de 1980

Egipto: 6 diciembre 1982
Hungría: 16 junio 1983
Argentina: 19 julio 1983
Zambia: 6 junio 1986
México: 21 enero 1988
Guinea: 23 enero 1991
Uganda: 12 febrero 1992
Rumania: 23 abril 1992
Eslovaquia <b>**</b> /: 28 mayo 1993
República Checa <b>**</b> /: 30 septiembre 1993
Estados Unidos de América: 5 mayo 1994

Cuba: 2 noviembre 1994
Polonia: 19 mayo 1995
Eslovenia: 2 agosto 1995
Belarús: 23 enero 1997
Uruguay: 1 abril 1997
República de Moldova: 28 agosto 1997

a/ La ex República Democrática Alemana se adhirió a este Protocolo el 31 de agosto de 1989.

**\*\***/ Sucesión: la ex Checoslovaquia se adhirió a este Protocolo el 5 de marzo de 1990.

## 2. Convención [no enmendada] sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías (Nueva York, 1974)

Ghana: 7 octubre 1975
República Dominicana: 23 diciembre 1977
Yugoslavia: 27 noviembre 1978
Noruega: 20 marzo 1980
Argentina: 9 octubre 1981
Egipto: 6 diciembre 1982
Hungría: 16 junio 1983
Zambia: 6 junio 1986
México: 21 enero 1988
Guinea: 23 enero 1991
Uganda: 12 febrero 1992
Rumania: 23 abril 1992
Eslovaquia <u>*/</u> : 28 mayo 1993
Ucrania: 13 septiembre 1993
República Checa <u>*/</u> : 30 septiembre 1993
Bosnia y Herzegovina <u>**/</u> : 12 enero 1994
Estados Unidos de América: 5 mayo 1994
Cuba: 2 noviembre 1994
Polonia: 19 mayo 1995
Eslovenia: 2 agosto 1995
Belarús: 23 enero 1997
Uruguay: 11 abril 1997
República de Moldova: 28 agosto de 1997
Burundi: 4 septiembre 1998
Yugoslavia <u>**/</u> : 12 de marzo de 2001

a/ La ex República Democrática Alemana ratificó esta Convención el 31 de agosto de 1989.

\*/ Sucesión: la ex Checoslovaquia ratificó esta Convención el 26 de mayo de 1977.

\*\*/ Sucesión: la ex Yugoslavia se había adherido a esta Convención el 27 de noviembre de 1978.

### 3. Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, 1978 (Reglas de Hamburgo)

Egipto: 23 abril 1979
Uganda: 6 julio 1979
República Unida de Tanzania: 24 julio 1979
Túnez: 15 septiembre 1980
Barbados: 2 febrero 1981
Marruecos: 12 junio 1981
Rumania: 7 enero 1982
Chile: 4 julio 1982
Líbano: 4 abril 1983
Hungría: 5 julio 1984
Senegal: 17 marzo 1986
Botswana: 16 febrero 1988
Sierra Leona: 7 octubre 1988
Nigeria: 7 noviembre 1988
Kenya: 31 julio 1989
Burkina Faso: 14 agosto 1989
Lesotho: 26 octubre 1989
Guinea: 23 enero 1991
Malawi: 18 marzo 1991
Zambia: 7 octubre 1991
Austria: 29 julio 1993
Camerún: 21 octubre 1993
República Checa: 23 junio 1995
Gambia: 7 febrero 1996
Georgia: 21 de marzo de 1996
Burundi: 4 septiembre 1998
San Vicente y las Granadinas: 12 septiembre 2000
Jordania: 10 mayo 2001

### 4. Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Viena, 1980)

Lesotho: 18 junio 1981
Francia: 6 agosto 1982
República Árabe Siria: 19 octubre 1982
Egipto: 6 diciembre 1982

Hungría: 16 junio 1983
Argentina: 19 julio 1983
Zambia: 6 junio 1986
China: 11 diciembre 1986
Italia: 11 diciembre 1986
Estados Unidos de América: 11 diciembre 1986
Finlandia: 15 diciembre 1987
Suecia: 15 diciembre 1987
Austria: 29 diciembre 1987
México: 29 diciembre 1987
Australia: 17 marzo 1988
Noruega: 20 julio 1988
Dinamarca: 14 febrero 1989
Belarús: 9 octubre 1989
Alemania */: 21 diciembre 1989
Ucrania: 3 enero 1990
Chile: 7 febrero 1990
Suiza: 21 febrero 1990
Iraq: 5 marzo 1990
Bulgaria: 9 julio 1990
España: 24 julio 1990
Federación de Rusia **/: 16 agosto 1990
Países Bajos: 13 diciembre 1990
Guinea: 23 enero 1991
Canadá: 23 abril 1991
Rumania: 22 mayo 1991
Ecuador: 27 enero 1992
Uganda: 12 febrero 1992
Eslovaquia ***/: 28 mayo 1993
Estonia: 20 septiembre 1993
República Checa ***/: 30 septiembre 1993
Eslovenia ****/: 7 enero 1994
Bosnia y Herzegovina ****/: 12 enero 1994
Georgia: 16 agosto 1994
Nueva Zelanda: 22 septiembre 1994
República de Moldova: 13 octubre 1994
Cuba: 2 noviembre 1994

Lituania: 18 enero 1995
Singapur: 16 febrero 1995
Polonia: 19 mayo 1995
Bélgica: 31 octubre 1996
Uzbekistán: 27 noviembre 1996
Luxemburgo: 30 enero 1997
Letonia: 31 julio 1997
Mongolia: 31 diciembre 1997
Grecia: 12 enero 1998
Croacia <u>****</u> /: 8 junio 1998
Burundi: 4 septiembre 1998
Uruguay: 25 enero 1999
Perú: 25 marzo 1999
Mauritania: 20 agosto 1999
Kirguistán: 11 mayo 1999
San Vicente y las Granadinas: 12 de septiembre de 2000
Yugoslavia <u>***</u> /: 12 de marzo de 2001
Islandia: 10 de mayo de 2001
Colombia: 10 julio 2001
Israel: 22 enero 2002

\*/ La ex República Democrática Alemana ratificó esta Convención el 23 de febrero de 1989.

\*\*/ A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en la condición de Miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el Secretario General.

\*\*\*/ Sucesión: la ex Checoslovaquia ratificó esta Convención el 5 de marzo de 1990.

\*\*\*\*/ Sucesión: la ex Yugoslavia había firmado y ratificado esta Convención el 11 de abril de 1980 y el 27 de marzo de 1985, respectivamente.

**5. Convención de las Naciones Unidas sobre Letras de Cambio Internacionales y Pagars Internacionales (Nueva York, 1988)**

Guinea: 23 enero 1991
México: 15 septiembre 1992
<b>Honduras: 8 agosto 2001</b>

**6. Convenio de las Naciones Unidas sobre la Responsabilidad de los Empresarios de Terminales de Transporte en el Comercio Internacional (Viena, 1991)**

Georgia: 21 marzo 1996
Egipto: 6 abril 1999

**7. Convención de las Naciones Unidas sobre Garantías Independientes y Cartas de Crédito Contingente (Nueva York, 1995)**

Ecuador: 18 junio 1997
Panamá: 21 mayo 1998
El Salvador: 31 julio 1998
Kuwait: 28 octubre 1998
Túnez: 8 diciembre 1998
<b>Belarús: 23 enero 2002</b>

**9. Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Nueva York, 1958)**

Israel: 5 enero 1959
Marruecos: 12 febrero 1959
Egipto: 9 marzo 1959
República Árabe Siria: 9 marzo 1959
Francia: 26 julio 1959
Tailandia: 21 diciembre 1959
Camboya: 5 enero 1960
India: 13 julio 1960
Federación de Rusia <b>**</b> /: 24 agosto 1960

---

Ucrania: 10 octubre 1960
Belarús: 15 noviembre 1960
Noruega: 14 marzo 1961
Austria: 2 mayo 1961
Japón: 20 junio 1961
Alemania */: 30 junio 1961
Rumania: 13 septiembre 1961
Polonia: 3 octubre 1961
Bulgaria: 10 octubre 1961
Ecuador: 3 enero 1962
Finlandia: 19 enero 1962
Hungría: 5 marzo 1962
Sri Lanka: 9 abril 1962
Grecia: 16 julio 1962
Madagascar: 16 julio 1962
República Centrafricana: 15 octubre 1962
Países Bajos: 24 abril 1964
República Unida de Tanzania: 13 octubre 1964
Níger: 14 octubre 1964
Suiza: 11 junio 1965
Trinidad y Tabago: 14 febrero 1966
Filipinas: 6 julio 1967
Túnez: 17 julio 1967
Ghana: 9 abril 1968
Italia: 31 enero 1969
Nigeria: 17 marzo 1970
Estados Unidos de América: 30 septiembre 1970
México: 14 abril 1971
Botswana: 20 diciembre 1971
Suecia: 28 enero 1972
Dinamarca: 22 diciembre 1972
República de Corea: 8 febrero 1973
Benin: 16 mayo 1974
Cuba: 30 diciembre 1974
Australia: 26 marzo 1975
Santa Sede: 14 mayo 1975
Bélgica: 18 agosto 1975

Chile: 4 septiembre 1975
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: 24 septiembre 1975
Sudáfrica: 3 mayo 1976
España: 12 mayo 1977
Kuwait: 28 abril 1978
San Marino: 17 mayo 1979
Colombia: 25 septiembre 1979
Jordania: 15 noviembre 1979
Chipre: 29 diciembre 1980
Irlanda: 12 mayo 1981
Indonesia: 7 octubre 1981
Mónaco: 2 junio 1982
Nueva Zelanda: 6 enero 1983
Uruguay: 30 marzo 1983
Djibouti: 14 junio 1983
Luxemburgo: 9 septiembre 1983
Haití: 5 diciembre 1983
Guatemala: 21 marzo 1984
Panamá: 10 octubre 1984
Malasia: 5 noviembre 1985
Canadá: 12 mayo 1986
Singapur: 21 agosto 1986
China: 22 enero 1987
Burkina Faso: 23 marzo 1987
Costa Rica: 26 octubre 1987
Camerún: 19 febrero 1988
Bahrein: 6 abril 1988
Perú: 7 julio 1988
Dominica: 28 octubre 1988
Antigua y Barbuda: 2 febrero 1989
Argelia: 7 febrero 1989
Kenya: 10 febrero 1989
Argentina: 14 marzo 1989
Lesotho: 13 junio 1989
Guinea: 23 enero 1991
Côte d'Ivoire: 11 febrero 1991
Uganda: 12 febrero 1992

---

Letonia: 14 abril 1992
Bangladesh: 6 mayo 1992
Turquía: 2 julio 1992
Eslovenia: 6 julio 1992
Barbados: 16 marzo 1993
Eslovaquia: 28 mayo 1993
Croacia: 26 julio 1993
Estonia: 30 agosto 1993
Bosnia y Herzegovina: 11 septiembre 1993
República Checa: 30 septiembre 1993
La ex República Yugoslava de Macedonia: 10 marzo 1994
Arabia Saudita: 19 abril 1994
Georgia: 2 junio 1994
Mali: 8 septiembre 1994
Zimbabwe: 29 septiembre 1994
Senegal: 17 octubre 1994
Portugal: 18 octubre 1994
Mongolia: 24 octubre 1994
Venezuela: 8 febrero 1995
Lituania: 15 marzo 1995
Bolivia: 28 abril 1995
Viet Nam: 12 septiembre 1995
Kazajstán: 20 noviembre 1995
Uzbekistán: 7 febrero 1996
Mauricio: 19 junio 1996
Brunei Darussalam: 25 julio 1996
Kirguistán: 18 diciembre 1996
Mauritania: 30 enero 1997
Paraguay: 8 octubre 1997
Armenia: 29 diciembre 1997
El Salvador: 26 febrero 1998
Nepal: 4 marzo 1998
Mozambique: 11 junio 1998
República Democrática Popular Lao: 17 junio 1998
Líbano: 11 agosto 1998
República de Moldova: 18 septiembre 1998
Omán: 25 febrero 1999

Azerbaiyán: 29 febrero 2000
Malta: 22 junio 2000
San Vicente y las Granadinas: 12 septiembre 2000
Honduras: 3 octubre 2000
Yugoslavia <u>***</u> /: 12 marzo 2001
<b>Albania: 27 junio 2001</b>
<b>Irán (República Islámica del): 15 octubre 2001</b>
<b>Islandia: 24 enero 2002</b>
<b>Zambia: 14 marzo 2002</b>
<b>República Dominicana: 11 abril 2002</b>

\*/ La ex República Democrática Alemana se adhirió a la Convención el 20 de febrero de 1975.

\*\*/ A partir del 24 de diciembre de 1991, la Federación de Rusia sucedió a la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) en la condición de Miembro de las Naciones Unidas y, desde esa fecha, ha asumido plenamente todos los derechos y obligaciones de la Unión Soviética con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados multilaterales depositados ante el Secretario General.

\*\*\*/ Sucesión: la ex Yugoslavia se había adherido a la Convención el 26 de febrero de 1982.